

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 8994

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.
(Gacetas 6 y 7 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Gobierno Civil

Circular.—Caza

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, reformado por el artículo 17 del Real decreto de 13 de Junio último, (*Gaceta* del 15), queda autorizada la caza de palomas campesinas, torcaces, tortolas y cordornices en esta provincia desde el día 15 del actual, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Asimismo, queda autorizada la caza en general, según lo prevenido en los citados artículos de las referidas disposiciones, desde el primero de Septiembre próximo, hasta el catorce de Febrero de 1925, quedando exceptuadas de esta autorización las aves insectívoras que determina el Reglamento, sujetándose a la Ley de 19 de Septiembre y Real orden de 25 de Noviembre de 1896, las cuales no podrán cazarse en tiempo alguno, por ser beneficiosas a la agricultura, incurriendo los infractores en las multas señaladas en el repetido artículo 17 del mencionado Real decreto.

A la vez encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan la mayor vigilancia, denunciando toda infracción o extralimitación de las disposiciones vigentes en materia de caza.

Palma 7 de Agosto de 1924.
El Gobernador,
Jerónimo Martel.

Obras públicas.—Puertos

CONCESIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil D. Antonio Planas Rosselló una instancia y proyecto solicitando permiso para legalizar varias obras y construir otras en la zona marítimo-terrestre y punto denominado «Son Alegre» del puerto de Palma, de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del Reglamento de 11 de

Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno civil cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º).

Palma 1.º de Agosto de 1924.

El Gobernador,
Jerónimo Martel

CONCESIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil D. Antonio Rotger Pizá una instancia y proyecto solicitando permiso para legalizar varias obras en la zona marítima y punto denominado Mal Pas (Terreno) y autorización para usar un entrante de la costa para casetas de baños, de conformidad con lo que dispone el art.º 76 del Reglamento de 11 de Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno civil cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º).

Palma 5 de Agosto de 1924.

El Gobernador,
Jerónimo Martel

CONCESIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil D. Narciso Font Mercadal, vecino de Mercadal, una instancia y proyecto solicitando permiso para legalizar por medio de concesión de carácter permanente, la construcción de seis casetas en el pueblo de Fornells calle del Mar y dos en el fondo del puerto en las puntas d'as Pon y del Carragadó, de conformidad con lo que dispone el art.º 76 del Reglamento de 11 de Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno civil cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina,

en las Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º)

Palma 5 de Agosto de 1924.

El Gobernador,
Jerónimo Martel

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a D. Pablo Weyer la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por V. solicitando la autorización necesaria para instalar en Puigpuñent una Central de producción de energía eléctrica con línea de transporte a Galilea.

—Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión, que se han cumplido los trámites reglamentarios, y no se han presentado reclamaciones en contra del expresado proyecto.—Ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder a V. la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por R. D. de 27 Marzo de 1919, con sujeción a las condiciones siguientes: 1.º Los detalles de la instalación se sujetarán, en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento propuesto por la Comisión Permanente Española de Electricidad para instalaciones eléctricas, en cuanto afectan a la seguridad pública y a la servidumbre forzosa de paso de corriente (con arreglo a la ley de 23 de Marzo de 1900) aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919 y R. D. de 7 de Octubre de 1904; y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo que se marque con estricta sujeción al proyecto aprobado y modificaciones de detalle que éste apruebe, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según su importancia, cuyas modificaciones, con sus fechas de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que ha de aprobar este Gobierno civil, antes de dar principio a la explotación del servicio.—2.º La instalación, sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase, y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo, les sean aplicables, y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen ser-

vicio y seguridad pública, sin que V. tenga, por ello, derecho a indemnización alguna de tiempo de uso para tales resoluciones.—3.º No podrá darse principio a las obras sin que V. presente previamente a la Jefatura de Obras Públicas resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público, y plano de replanteo de las que a éste afecten, siempre que no coincidan con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura si lo estima conveniente. La fianza, que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil, se mandará devolver a V., a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquellas las correspondientes certificaciones de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito, (documento que deberá entregar V.) y certificación del Ingeniero Jefe en lo referente a obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar en el acta que, ni en una ni en otros, se han causado daños ni perjuicios.—4.º Será obligación de V. lo ordenado en las disposiciones siguientes: —a) R. D. de 20 de Junio de 1902 y R. O. de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del trabajo.—b) Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.—5.º La línea de alta tensión se instalará ajustadamente a las disposiciones del vigente Reglamento. Igualmente se hará en los cruces de los caminos vecinales y caminos particulares.—6.º El cruce del Torrente se hará normalmente al cauce colocando dos postes de hierro, uno a cada lado del mismo y a salvo de las mayores avenidas.—7.º Para evitar los peligros a que pueda dar lugar la rotura del cable en el tramo del cruce, se suspenderá cada uno de los cables por cualquiera de los procedimientos que se indican en el vigente reglamento.—8.º Todo poste en que se quiebre la dirección de la línea, será de sección reforzada especial y provisto de vientos o jabalcoes.—9.º El plazo de ejecución será de un año a contar de esta fecha.—10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización dará lugar a la caducidad de la misma, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919, y en la legislación vigente para las concesiones de Obras Públicas.—Lo participe a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba».

Lo que se publica en este BOLETIN

OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita, inscribiéndose, también, a continuación, las tarifas máximas aprobadas, en cumplimiento de lo que prescribe la R. O. de 3 de Mayo de 1919.

Palma 5 Agosto de 1924.

El Gobernador, Jerónimo Martel

Tarifas aprobadas DE MÁXIMA PERCEPCIÓN

Suministro de energía por contador

Table with 2 columns: Power consumption (De 0 a 1 kw, De 1 a 5 kw, De 5 a 10 kw, Más de 10 kw) and Price (Pesetas: 1'40, 1'60, 1'50, 1'40)

Bases fijas

Table with 2 columns: Lamp types (Lámparas de 50 bujías, Lámparas de 25 bujías, Lámparas de 16 bujías, Lámparas de 10 bujías, Lámparas de 5 bujías) and Price (Pesetas: 7'00, 5'50, 4'50, 3'50, 5'00)

Todos los impuestos creados o por crear a cargo del consumidor.

Núm. 1772

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de Junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Junio último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

Table with 2 columns: Item (Ración de pan, Idem de cebada, Idem de paja, Litro de aceite, Idem de petróleo, Idem de vino, Kilogramo de carbón, Idem de leña, Idem de paja larga, Idem de carne de vaca, Idem de idem de carnero) and Price (Pesetas: 0'304, 1'300, 0'420, 2'280, 0'640, 0'440, 0'190, 0'050, 0'100, 3'570, 3'670)

Palma 2 de Agosto de 1924.—El Vicepresidente, José Cardell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Carreteras.—Terminadas por el Contratista D. Miguel Guasch las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Ibiza a San Juan, kilómetros 1, 4, 5 y 6 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcaldes de Ibiza terminos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, (calle del Temple n.º 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo preñado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 6 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Carreteras.—Terminadas por el Contratista D. Miguel Guasch las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Ibiza a San José, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Ibiza a San José terminos municipales en que radica la obra de que se trata,

remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, (calle del Temple n.º 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo preñado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 6 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 1756

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 13 del mes de Agosto a las 11 ha de tener lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta de los perrechos correspondientes al expediente administrativo de contrabando de tabaco número 125 del año 1922 bajo el justiprecio siguiente:

Por pujas a la llana. La subasta se verificará en un sólo lote.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el almacén del Resguardo Marítimo, sito en el muelle de Palma.

Palma 4 de Agosto de 1924.—El Administrador, Diego S. Gadeo.

Núm. 1843

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el primer período cuatrimestral.

Sesión Constitutiva.—Sesión de los días 3 y 4 de Abril de 1924.—Se reunió el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.

Se facultó al Oficial letrado para que actúe de Secretario sustituto en los casos de ausencia o enfermedad del propietario.

Se suspendió la sesión para ponerse de acuerdo en cuanto a designación de Alcalde.

Efectuada la votación del Alcalde resultó elegido D. Francisco Salas.

Seguidamente abandonó el Salón de sesiones el Sr. Gobernador.

Se procedió a la votación de los Tenientes de Alcalde.

Inmediatamente se votaron los sustitutos de Tenientes.

Acto continuo se votaron los Concejales jurados.

Procedióse inmediatamente a la de los suplentes de Jurados.

El Sr. Alcalde propuso se suspendiera la sesión para continuarla el día de mañana a la misma hora.

El Sr. Barón de Pinópar anunció la dimisión de su cargo.

Conforme con lo propuesto por la Presidencia se suspendió la sesión.

Sesión del día 4 (continuación).—Se aprobó el acta de la anterior, celebrada el 31 de Marzo.

Se acordó que el número de Comisiones fuera el mismo que el que actuaba en el pasado Ayuntamiento.

Se procedió a la elección de vocales y presidentes de las distintas Comisiones y representaciones del Ayuntamiento.

Se acordó constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la labor realizada por el Sr. Secretario y Oficial Letrado.

Se acordó telegrafiar a S. M. el Rey y Presidente del Directorio Militar haciendo constar la adhesión del Consistorio.

Sesión extraordinaria del día 19 de Abril.—Se acordó retirar el dictamen pidiendo a la Superioridad faculte al Ayuntamiento para adaptar el proyecto de presupuesto formado por la anterior Comisión de Hacienda.

Se acordó cerrar el ejercicio econó-

mico en 31 de Marzo y abrir otro de tres meses.

Se acordó modificar el acuerdo del Ayuntamiento sobre nombramiento de Presidente de las Comisiones y que estas procedan a elegirlos.

Se acordó facultar al Sr. Alcalde para que tomando como base el justiprecio formado por el Sr. Arquitecto auxiliar, se ponga en contacto con el propietario del Molí dels Lladoners, con el fin de ir a su expropiación.

Se acordó pasara a Informe de la Comisión de Ensanche la cesión de derechos ofrecida por la Sra. Viuda de Don Andrés Jaume.

Se designó a D. Francisco Salas para que actúe en la Junta provincial del Censo.

Se acordó que en la orden del día de las sesiones extraordinarias figure un apartado para ruegos y preguntas.

Sesión extraordinaria de los días 30 de Mayo y de 1.º de Abril de 1924.—Se dió lectura a la convocatoria.

Anunciada la vista del Sr. Gobernador pasó una comisión a recibirle.

La primera autoridad civil de esta provincia usó de la palabra anunciando en su marcha a Mahón y despidiéndose del Ayuntamiento.

Después de larga discusión se pasó a votación la orientación a seguir por el Ayuntamiento aprobándose la propuesta por el Sr. Canals por 31 votos contra cinco.

El Sr. Alcalde propuso se votara su destitución abandonando acto seguido el Salón de sesiones.

Pasada a votación la anterior propuesta, votaron a favor de la destitución 27 Señores regidores y no siendo este número suficiente para reunir las dos terceras partes del total de Señores Concejales, el Sr. Canals pidió se avisara al Sr. Alcalde el resultado para que ocupara la presidencia.

Habiéndose ausentado de la Casa Consistorial el Sr. Alcalde, a propuesta del referido señor Canals se acordó suspender la sesión para continuarla el día de mañana a las diez y nueve treinta.

Sesión del día 1.º de Mayo de 1924 (continuación).—Se dió lectura a la dimisión presentada por D. Francisco Salas de su cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Se acordó aceptarla por unanimidad.

Se procedió a la elección de Alcalde siendo elegido para este cargo por 32 votos D. Alfredo Llompart Juliá, que pasó acto seguido a ocupar la Presidencia.

Habiendo retirado su dimisión los Tenientes 1.º y 7.º se suspendió la sesión por breve rato a fin de que los Sres. regidores pudieran ponerse de acuerdo en cuanto a la designación de los demás.

Efectuada la votación quedaron nombrados Tenientes de Alcalde, D. Guillermo Dezcallar Montis, D. Honorato Salom, D. Luis Febal, D. Gabriel Villalonga, D. Juan Valenzuela, D. Sebastian Moranta y D. Guillermo Más.

Para suplentes de las Tenencias 4.º y 8.º se nombró a D. Juan Ramón y D. José Sabater.

Se designó a D. Benigno Palos para sustituto de la Junta Provincial del Censo.

Después de breves ruegos se levantó la sesión.

Sesión de los días 13, 14, 15 y 16 de Mayo de 1924.—Se dió lectura y fueron aprobadas las actas de las sesiones anteriores.

Se designó a D. Luis Febal para formar parte de la Comisión de Hacienda.

Se nombró a D. Francisco Salas para formar parte de las de Hacienda y Ensanche.

Se acordó destinar a discusión de Presupuestos dos horas, y quince minutos a ruegos y preguntas.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión Municipal Permanente sobre formación de presupuestos.

Se dió lectura a dos reclamaciones, presentadas por el Fomento del Civismo y Cámara de la propiedad.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Anunciada la visita del Sr. Gobernador pasó una Comisión a recibirle.

Ocupó la Presidencia la Primera Autoridad de esta Provincia quien se ofreció al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde agradeció las frases del Sr. Gobernador.

Defendió éste su voto particular y habiendo trascurrido las dos horas acordadas para discusión de presupuestos, se pasó a la parte de ruegos y preguntas, acordándose a propuesta del Sr. Alcalde ceder el Salón de sesiones al Arquitecto Municipal para que dé en él una conferencia.

Se acordó destinar 5.000 pesetas para limpieza.

Sesión del día 14.—Después de detenida discusión se aprobó la enmienda del Sr. Canals, habiendo éste previamente retirado los extremos 2.º y 3.º de la misma.

Se acordó interesar de la Excmo. Diputación su apoyo para que continúe en Palma la Escuela de Náutica.

Seguidamente se aprobó la totalidad del Presupuesto.

Sesión de los días 14, 15 y 16.—Con ligeras modificaciones se aprobó el presupuesto formado por la Comisión Municipal Permanente, enmendado por la de Hacienda, cuya totalidad de ingresos y gastos asciende a la cantidad de 2.933.022'86 pesetas.

Seguidamente se aprobó el presupuesto especial del Ensanche.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Obras sobre tranvías.

Después de breves ruegos y de acordar no personarse en el pleito entablado por la Compañía de tranvías sobre abono de derechos por tendidos de líneas, se levantó la sesión.

Núm. 1683

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Abril de 1924.

Sesión del día 10.—Se designa a don Javier Mergues para el cargo de Vocal en la Junta para la creación de un reformatorio de niños.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre formación de los presupuestos para el próximo ejercicio de 1924-25.

Se acuerda a propuesta del Sr. Font continuar su dimisión de presidente de la Comisión de Hacienda la convocatoria para el Ayuntamiento en Pleno.

Se acuerda safragar los gastos necesarios para el traslado de un leproso al sanatorio de Fontilles.

Se designa D. Alfredo Llompart, Don Gabriel Villalonga y D. Sebastian Font para que integren la Comisión que ha de formar el reglamento de los empleados municipales.

Se acuerda proceder al arreglo de las calles por las que ha de pasar la procesión del Jueves Santo.

Se acordó en vista de una denuncia formulada por el Sr. Valenzuela activar los trabajos encaminados a la adquisición de unos aparatos para la pronta limpieza de sifones.

Se acuerda que venga un técnico que enseñe el funcionamiento de un auto adquirido para incendios.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que en conjunto suman 6.565'45 ptas.

Se concedieron 22 permisos para obras particulares.

Se aprobó la pequeña reparación que se refiere a arreglo del afirmado y esparcido de arena por los calles donde ha de pasar la procesión del Jueves Santo.

Se designó a D. Guillermo Dezcallar para intervenir en la subasta de las obras de alcantarillado y afirmado de la calle de San Pedro.

Se concedieron 12 permisos para obras particulares.

Se concedieron 7 permisos para instalación de motores.

Se acordó anunciar nueva subasta de

Las obras de derribo de parte del ba-
lcon de la casa...

Se aprobó otro dictamen sobre instala-
ción de bombillas.

Se enteró de un oficio del Sr. Goberna-
dor prestando su conformidad a la
refundición del presupuesto para el
trimestre.

Se enteró igualmente de otro oficio
sobre aprobación del refundido para el
Ensanche.

Después de darse por enterada de una
comunicación sobre constitución de la
nueva Junta de la Cámara de Comercio
se levantó la sesión.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta
de la anterior.

Se aprobó una relación de pequeñas
reparaciones a efectuar en la vía pú-
blica.

Se aprobó la distribución de fondos
presentada por la Comisión de Ha-
cienda.

Se enteró de un oficio del Sr. Gober-
nador prestando su conformidad al re-
parto carcelario.

Se acordó desestimar la instancia
presentada por el empresario de la pla-
za Toros solicitando el concierto para
el pago de los arbitrios municipales.

Se dió cuenta de la dimisión presen-
tada por el Teniente de Alcalde Señor
Descallar.

Después de breves manifestaciones
del Sr. España se acordó que los suplentes
de Tenientes sean llamados por orden
de lista, a medida que existieren
vacantes de Tenientes propietarios.

Presentaron la dimisión de sus cargos
los Sres. L'ompart y Font.

Usó de la palabra desde el público
D. José Agulló que trató de cuestiones
sanitarias.

Después de contestarle el Sr. Alcalde
se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—Se aprobaron los
presupuestos formados para el ejercicio
de 1924-25.

Palma 14 de Julio de 1924.—Apro-
bado por la Comisión permanente. Así
resulta del acta de la sesión de hoy.—
El Secretario, A. Rosselló.

Núm. 1761

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formada la relación general del re-
sultado del recuento de la ganadería
existente en este término municipal,
que a del servir de base para la confección
del reparo territorial sobre la ri-
queza pecuaria para el próximo ejerci-
cio de 1925-26, estará expuesta al pú-
blico a efectos de reclamación en la
Secretaría de este Ayuntamiento por
término de cinco días contados desde
la siguiente al de la inserción del pre-
sente anuncio en el B. O. de esta pro-
vincia.

Binisalem 2 Agosto de 1924.—El Al-
calde, Miguel Mir.—El Secretario, Ber-
nardo Ribas.

Formados los apéndices al amilla-
miento de este término que han de
servir de base para la confección de
los repartimientos de rústica y urbana
correspondientes al ejercicio economi-
co de 1925-26, estarán expuestos al
público a efectos de reclamación en la
Secretaría de este Ayuntamiento por
término de quince días contados desde
el siguiente al de la inserción de este
anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 2 Agosto de 1924.—El Al-
calde, Miguel Mir.—El Secretario, Ber-
nardo Ribas.

Núm. 1768

ALCALDIA DE SAN ANT.º ABAD

Hallándose detenidos en el corral co-
mún de esta villa cinco ovejas y un
cordero, ignorándose quien sea su due-
ño, se hace saber por el presente que
si transcurridos cinco días desde la pu-
blicación del presente anuncio en el
B. O. de esta provincia, no han sido
retráidos por quien acredite ser su
dueño, serán vendidos en pública sub-
asta ante esta Alcaldía.

San Antonio Abad a 4 de Agosto de
1924.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 905

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

7.ª semana del 24 Marzo al 30 del mismo

Nota de los operarios, carros y jor-
nales que han devengado en los días
de dicha semana, en las obras públicas
municipales de construcción del nuevo
camino de San Salvador.

Jaime Mateu por 4 jornales, 44'00
pesetas.

Juan Estelrich por 4 id., 17'00 id.

Bartolomé Capó Perelló por 4 id.,
17'00 id.

Gabriel Rosselló Oliver por 4 id.,
17'00 id.

Bartolomé Gomila Oliver por 3 id.,
12'75 id.

Jaime Barceló Alou por 3 id., 12'75
idem.

Antonio Barceló Bennasar por 1 id.,
3'65 id.

Juan Roig Adrover por 3 id., 12 id.

Antonio Pou Muntaner por 4 id.,
13'00 id.

Martín Roig Lladó por 1 id., 5'25 id.

Martín Chamena Ramis por 3 id.,
11'25 id.

Miguel Bestón Martí por 4 id., 20'00
idem

Bartolomé Barceló Bennasar por 3
id., 12'75 id.

Juan Fiol Nicolau por 2 id., 8'50 id.

Juan Alou Pons por 4 id., 44'00 id.

Guillermo Oliver Ramón por 4 id.,
14'60 id.

Juan Monserrat Adrover por 2 id.,
22'00 id.

Francisco Barceló Binimelis por 3 id.,
10'80 id.

Juan Adrover Lull por 4 id., 17'00
idem.

Antonio García Martorell por 3 id.,
El mismo por 1 id. de carro, 9'50 id.
12'75 id.

Nicolás Artigues Martorell por 4 id.,
16'00 id.

Miguel Vicens Garau por 3 id., 12'75
idem.

Juan Maimó Caidantay por 3 1/2 id.,
11'35 id.

Antonio Oliver Suñer por 4 id.,
17'00 id.

Pedro Pou Muntaner por 4 id., 14'00
Francisco Maimó Artigues por 2 id.,
8'50 id.

Juan Obrador Rosselló por 3 id.,
12'75 id.

Antonio Adrover Dauman por 4 id.,
44'00 id.

Antonio Suñer Valens por 4 id.,
13'00 id.

Sebastián Más Barceló por 1 id.,
4'25 id.

Bartolomé Rosselló Salom por 2 id.,
12'00 id.

Rafael Soler Tauler por 4 id., 17'00
idem.

Miguel Adrover Mire por 3 id.,
12'00 id.

Andrés Pou Obrador por 3 id., 12'00
idem.

Antonio Martorell Obrador por 3 id.,
12'75 id.

Francisco Suñer Adrover por 2 id.,
8'50 id.

Juan Mestre Barceló por 2 id., 8'50
idem.

Miguel Antich Nicolau por 870 me-
tros lineales piedra machacada 130'50
idem.

Andrés Mayol Pou por 17 metros cú-
bicos piedra machacada 29'75 id.

Total 734'15 pesetas.

Son seiscientos treinta y cuatro pese-
tas con quince céntimos.

Felanitx 4 de Abril de 1924.—Ermita-
ño Samuel.—V.º B.º—El Alcalde,
Antonio Rigo.

Nota de los materiales empleados
durante los días de dicha semana, en
las obras públicas municipales de cons-
trucción del nuevo camino vecinal de
San Salvador.

Onofre Prohens herrero por alisar y
acerar, 41'90 pesetas.

Juan Vicens por pitones, mecha y
dinamita, 97'00 id.

José Covas por 24 espuelas a 1 pe-
seta, 24'00 id.

Total 162'90 pesetas.

Son ciento sesenta y dos pesetas con

noventa céntimos según los tres com-
probantes que se acompañan.

Felanitx 4 Abril de 1924.—Ermitaño
Samuel.—V.º B.º—El Alcalde, Anto-
nio Rigo.

Núm. 1753

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera
instancia e instrucción del distrito de
la Lonja de la ciudad de Palma.

Hago saber: que en los autos decla-
rativos de mayor cuantía seguidos a
nombre de D. José Agulló Cortés, veci-
no de esta ciudad, contra D. Juan Mo-
jer y Mir que era vecino de Luchma-
yor, hoy ausente en ignorado paradero
ha recaído la sentencia cuyo encabeza-
miento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma
catorce Julio de mil novecientos veinte
y cuatro. El Sr. Don Luis Díaz Rodrí-
guez, Juez de primera instancia del
distrito de la Lonja de esta misma ciu-
dad, habiendo visto y examinado, los
presentes autos juicio declarativo de
mayor cuantía promovidos como actor
por Don Juan Cabot y Vidal, Procura-
dor de este Colegio, en virtud de po-
der bastante de Don José Agulló Cor-
tés, vecino de esta ciudad, calle de la
Herrería número 59, contra D. Juan
Mojer y Mir, fabricante de calzado,
vecino de Luchmayor, que por no ha-
ber comparcido en autos se le declaró
oportunamente la rebeldía sobre pago
de captividad, y—Resultando....—Fal-
lo: Que dando lugar a la reclamación
formulada, debo condenar como con-
deno al demandado Don Juan Mojer y
Mir a que satisfaga al actor Don José
Agulló y Cortés, dentro del término de
quinto día la cantidad de cinco mil
trescientas veinte y una pesetas sesenta
céntimos, intereses legales de dicha
suma, desde el emplazamiento del de-
mandado para que conteste la deman-
da, con mas las costas causadas. Noti-
fiquese esta sentencia al demandado en
la forma prevenida en el artículo 769
de la ley procesal. Reintégrese por el
Procurador Don Juan Cabot el papel
de oficio invertido en esta resolución y
la diligencia en que vá extendido el
dictamen pericial obrante en estos au-
tos. Así por esta mi sentencia definiti-
vamente juzgando la pronuncio, mando
y firma dicho Sr. Juez en la fecha an-
tes expresada.—Luis Díaz y Rodrí-
guez.—Leída y publicada fué la ante-
rior sentencia por el Sr. Juez que la
firma en la audiencia pública del mis-
mo día de su fecha, doy fé.—Juan Bes-
tard.»

En su virtud expido el presente edic-
to para que sirva de notificación en
forma al susodicho demandado D. Juan
Mojer, ausente en ignorado paradero.
Palma a diez y nueve Julio de mil
novecientos veinticuatro.—Luis Díaz.
—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1752

Don Pedro Antonio Sabater Cerdó, Juez
municipal de la villa de Muro, provincia
de Baleares.

Hago saber: Que en virtud del pre-
sente edicto y en cumplimiento de lo
mandado en providencia de hoy fecha
recaído a solicitud del ejecutante en es-
tos autos Bartolomé Boyeras Cirer en
el procedimiento de apremio que sigue
sobre pago de quinientas pesetas a An-
tonio Perelló Petro según resguardo
privado de veintiseis de Diciembre de
mil novecientos diez y nueve, se sacan
a pública subasta las fincas que a con-
tinuación se describirán pertenecientes
al citado Antonio Perelló Petro al que
le fueron embargadas para con su pro-
ducto hacer pago al acreedor Bartolo-
mé Boyeras y Cirer de la suma recla-
mada y costas de este juicio:

1.ª Una pieza de tierra cultivo, situ-
ada en el término de Muro, denomi-
nada «Pou de Saure» de cabida quince
destres (dos áreas sesenta y cinco
centiáreas) o lo que sea; linda por Norte
con tierras de Juan Munar Fiol, por
Sur camino público, por Este tierras de
Catalina Perelló y por Oeste con pro-
piedad de herederos de D. Jaime San-
cho Más. Esta finca ha sido tasada en
setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra en dicho tér-
mino, denominada «Rota de Son Claret»
de cabida catorce destres (dos áreas
cuarenta y ocho centiáreas) o lo que
sea; linda al Norte tierras de Gabriel
Salamanca Ferrer, por Sur con otra de
Bartolomé Moncadas Palau, por Este
con la de Bernardo Torrens y por Oeste
con la de Juan Ramis Miguel. La
descrita finca ha sido tasada en dos-
cientas ochenta pesetas.

3.ª Otra pieza de tierra cultivo, se-
cana, situada en el mismo término que
las anteriores llamada «El Moya» de
cabida ciento treinta y tres destres y
un tercio (veintinueve áreas sesenta y
ocho centiáreas) o lo que fuere; linda
por Norte con tierra de Miguel Carbo-
nell, por Sur porción de Margarita
Quetglas, por Este camino de estable-
cimientos y por Oeste con tierra de María
Ana Serra. La finca descrita ha sido
tasada en mil seiscientos pesetas.

4.ª Una casa y corral situada en es-
ta villa calle de General Barceló nú-
mero uno, cuya medida superficial no
puede determinarse ni por aproxima-
ción en este acto; linda por la derecha
entrando con casa y corral de Antonio
Petro Amengual, por la izquierda con
taller de Gabriel Server Costa y por el
fondo con cercado de Bartolomé Palau
Noceras. Esta finca ha sido tasada en
cuatro mil pesetas.

5.ª Y otra pieza de tierra situada
en este término de cabida aproximada
noventa y dos destres (dieciséis áreas
treinta y dos centiáreas) o lo que sea,
llamada «Son Carbonell»; linda por Norte
con terrenos de la Albufera, por Sur
con tierra de herederos de Miguel Ma-
rimón Auba, por Este con la de herede-
ros de Andrés Pericás y por Oeste con
camino público. La descrita finca ha si-
do tasada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta y remate de los descritos
inmuebles tendrá lugar en la sala au-
diencia de este Juzgado el tres de Sep-
tiembre próximo y hora de las once y
se verificará bajo las condiciones si-
guientes:

a) No se admitirá postura que no
cubra las dos terceras partes del ava-
lúo y podrá hacerse a calidad de ceder-
se a un tercero.

b) Para tomar parte en la subasta
deberá todo licitador consignar preci-
samente, en mesa de ese Juzgado una
cantidad igual por lo menos al diez por
ciento efectivo, del valor de la finca
que sirva de tipo, sin cuyo requisito no
serán admitidos, devolviéndose dichas
consignaciones a sus respectivos due-
ños acto seguido del remate, excepto la
que corresponda al mejor postor la que
se reservará en depósito y como garan-
tía del cumplimiento de su obligación
y en su caso como parte del precio de
la venta.

c) El ejecutante podrá tomar parte
en la subasta y mejorar las posturas
que se hagan sin necesidad de hacer
depósito de que trata la precedente
condición.

d) La certificación de gravámenes
a que están afectas las descritas fincas
se pondrá de manifiesto en la Secreta-
ría de este Juzgado sin suplir previa-
mente la falta de títulos de propiedad
observándose lo prevenido en la regla
5.ª del artículo 42 del Reglamento pa-
ra la ejecución de la Ley Hipotecaria,
como también las cargas o gravámenes
anteriores y los preferentes al crédito
del ejecutante los que continuarán del
mismo modo y forma y que el rematan-
te aceptará y queda por tanto subroga-
do a la responsabilidad de los mismos
sin destinarse a su extinción el precio
del remate.

e) Todos los gastos de subasta y re-
mate incluso de la escritura de traspas-
so y el de hipoteca serán de cargo del
comprador.

f) Igualmente lo será también los
gastos y costas que se ocasionen por la
intervención del comprador que serán
de su cuenta, sin derecho a reintegro
de los productos del procedimiento.

Muro 18 Julio de 1924.—El Juez, Pe-
dro A. Sabater.—El Secretario, Jaime
Ramis G.

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de caza, uso de armas y perro concedidas por esta Delegación en los meses de Junio y Julio últimos.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE				FECHAS
			Caza	Armas	Perros	Hurón	
							Junio
70	Vicente Carreras Carreras	Mahón	1				10
71	Eugenio Alberto Ameller	Mercadal	1				11
72	José Martínez Santaolalla	Mahón	1				13
73	Francisco Pascual Llopis	Mercadal	1				14
74	Joaquín Todo Mari	Mahón	1				16
75	Pedro Orfila Pons	Id.	1				18
76	Mateo Parpal Orfila	Id.	1				
77	Julio de Olives Feliu	Id.	1				
78	José Martínez Santaolalla	Id.		1			20
79	Francisco Vidal Anglada	Id.	1				27
80	Pedro Ameller Anglada	Alayor	1				28
81	Mariano Tur Torres	Id.	1				
82	Pedro Gimenez Cavaller	Id.	1				
83	Sebastián Peris Anglada	Id.	1				
84	Juan Sintes Gofalons	Mahón	1				
85	Jaime Mesquida Batlone	Id.	1				30
86	Gabriel Orfila Carreras	San Luis	1				
87	El mismo	Id.			1		
							Julio
88	Pedro Orfila Pons	Mahón	1				1.º
89	Lorenzo Mascaró Villalonga	Alayor	1				2
90	Rafael Villalonga Pons	Mahón	1				3
91	Lorenzo Carreras Rudavets	Id.	1				
92	Simón de Vidal y Sintas	Id.	1				
93	Juan Gomila Villalonga	Id.	1				
94	Bartolomé Piris Mascaró	Alayor	1				4
95	Manuel Sintes Ferrer	Mahón	1				5
96	Pedro Tur Serra	Id.	1				6
97	José Sintes Moll	Ciudadela	1				7
98	Pedro Mir Llambias	Mahón	1				8
99	Pedro Olives Carreras	Id.			1		
100	El mismo	Id.			1		
101	Lorenzo Olives Vinent	Id.			1		
102	Gabriel Orfila Cardona	Id.	1				10
103	Javier Sintes Sancho	Id.	1				11
104	Miguel Mateo Martorell	Id.	1				
105	Francisco Pons Coll	Villa Carlos	1				14
106	Jaime Carreras Gomila	Mahón	1				
107	Bartolomé Barceló Allés	Ferrerías	1				17
108	José M.º de Sintas Sancho	Mahón	1				
109	Bernardo Pons Orfila	Alayor	1				
110	Jaime Roger Moll	Ciudadela			1		
111	Bartolomé Pons Bagur	Id.			1		
112	El mismo	Id.			1		
113	Gabriel Pons Vives	Id.	1				18
114	Gabriel Saura Sintes	Id.	1				
115	Carlos de Olivar de Olives	Id.	1				
116	Eugenio Triay Mayans	Id.	1				
117	Francisco Femenias Quintana	Id.	1				
118	Antonio Capó Orfila	Mahón	1				
119	Bartolomé Marqués Sancho	Ciudadela			1		
120	Bartolomé Moll Juaneda	Id.			1		
121	Domingo Marqués Marqués	Id.			1		
122	Luis Servera Salord	Id.			1		
123	Gabriel Mercadal Bagur	Id.			1		
124	El mismo	Id.			1		
125	Francisco Vivó Pons	Id.			1		
126	El mismo	Id.			1		
127	Rafael Pons Marqués	Mahón	1				19
128	Pedro Gomila Seguí	San Luis	1				21
129	Pedro Montaner Villalonga	Mahón	1				
130	Francisco Orfila Barros	San Luis	1				
131	Francisco Pons Olives	Alayor	1				
132	Francisco Vivó Pons	Ciudadela			1		
133	Marcos Sintes Carreras	Alayor	1				22
134	Miguel Sintes Gofalons	San Luis	1				23
135	Miguel Villalonga Carreras	Mahón	1				
136	Pedro Pons Tremol	Ciudadela	1				
137	Francisco Sancho Vivó	Id.	1				
138	Francisco Sancho Vivó	Id.			1		
139	El mismo	Id.			1		
140	Agustín Mercadal Ribot	Id.			1		
141	El mismo	Id.			1		
142	Francisco Ramón Camps	Id.			1		
143	Juan Salord Alberti	Alayor	1				28
144	Antonio Camps Mercadal	Ciudadela	1				
145	Pedro Salord Martorell	Id.	1				
146	José Pons Camps	Id.	1				
147	José Ramón Camps	Id.	1				
148	Pedro Ferrer Camps	Id.	1				
149	Juan Benejam Cantallops	Id.	1				
150	Rafael Bagur Bosch	Id.	1				
151	Juan Jover Pons	Id.	1				
152	Antonio Benejam Cantallops	Id.	1				
153	José Mascaró Roselló	Alayor	1				
154	Cristóbal Sintes Meilá	Id.			1		
155	Gabriel Sintes Pons	Id.			1		
156	Manuel Salord Menendez	Ciudadela			1		
157	El mismo	Id.			1		

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE				FECHAS
			Caza	Armas	Perros	Hurón	
							Julio
26	Eugenio Lriay Mayans	Ciudadela			1		
27	El mismo	Id.			1		
133	Sebastián Marqués Mesquida	Id.			1		
134	Cristóbal Villalonga Llopis	Mahón	1				
135	Francisco Soler Vinent	Id.	1				29
136	Miguel Olives Pons	Id.	1				
137	Lorenzo Coll Pons	Id.	1				
138	Juan Pons Rudavets	Alayor	1				
139	Pedro Carreras Pons	Id.	1				
28	Antonio Gales Seguí	Id.			1		
29	Sebastián Febrer Marqués	Ciudadela			1		
30	El mismo	Id.			1		
140	José de Olivar y Vidal	Mahón	1				

Mahón 31 de Julio de 1924.—El Teniente Coronel Delegado, José Rodríguez,

Núm. 1759

Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: que en providencia del día de hoy dictada en expediente sobre reclusión definitiva de José Costa Torres, natural de San José, hijo de Juan y de María, por haber terminado el periodo de observación a que fué sometido a instancia de su madre María Torres en el Manicomio de Baleares donde se encuentra, he acordado se emplee a los parientes de dicho alienado a fin de que dentro del término de un mes comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos sobre la expresada reclusión, bajo apercibimiento de que transcurrido el indicado término sin comparecer, se resolverá sin su audiencia lo que proceda.

Dado en Ibiza a 1.º de Agosto de 1924.—El Juez, Joaquín Domínguez.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 1757

EDICTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de D.ª Vicenta Hurtado Frontera, hija de José y de Ramona, natural de Palma, provincia de Baleares, y en providencia de hoy, queda acordado se haga saber a D. Gregorio Obrador, marido de dicha Hurtado y demás personas que formen la familia de ésta, la incoación de tal expediente a fin de que compareciendo en él, manifiesten dentro de un mes, si quieren hacerse cargo de aquella, bajo las responsabilidades que señala el Código Penal, e insten dentro de dicho plazo, lo que crean más conveniente a la mencionada reclusión definitiva; y siendo de domicilio desconocido así el marido de la presunta alienada como los parientes de la misma, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo, les papará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca primero de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Gregorio Jaume, Oficial auxiliar.

Núm. 1760

D. José María de Olivar y Olivas, Juez municipal de la ciudad de Ciudadela.

Hago saber: Que se halla vacante, por renuncia del que lo ejercía, el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia a traslación por término de treinta días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid a fin de que dentro de dicho término presenten sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido; haciéndose constar que el número de habitantes son de 9.575 de hecho y 9.712 de derecho.

Ciudadela a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez municipal, José María de Olivar.

Núm. 1758

D. Mariano Sbert y Canals, Capitán de Navío de la Armada, Comandante de Marina de Mallorca y Director local de Navegación y de Pesca.

Hago saber: Que habiendo presentado en 29 de julio último D. Narciso Murgadas Bardej, una instancia solicitando se le autorice para pescar esponjas en la provincia marítima de Mallorca e igualmente presentada en fecha 1.º del actual otra instancia por D. Alberto Gomila Sansó solicitando la misma autorización, y a tenor de lo que preceptúa el artículo segundo del reglamento para la explotación de la industria esponjera en España aprobado por Real orden de 5 de febrero de 1906 se abre en esta Comandancia de Marina una información pública para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan alegar cuantas personas lo deseen lo que tengan por conveniente sobre las citadas solicitudes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca a 2 de Agosto de 1924.—Mariano Sbert.

Núm. 1755

REQUISITORIA

EDICTO.—Vila Colom Rafael, natural de Alcudia (Baleares), domiciliado ultimamente en Alcudia, que fué marinero del pallebot «Julietta» en Noviembre de 1918; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Marina (de Rosas) sito en la Ayudantía de marina de Rosas), para prestar declaración en causa por abordaje del pallebot «Julietta» y balandra «Hilaria» en la bahía de Rosas, el 27 de Noviembre de 1918.

Rosas 4 de agosto de 1924.—El Juez Instructor, Evaristo Santalla.

Núm. 1755

BANCO DE FELANITX

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito en efectivo constituidos en este Banco; uno de dos mil pesetas a nombre de D. Andrés Vicens y Vilar y D.ª María Rigo y Vicens, solidariamente en fecha 4 de Abril de 1923, bajo el n.º 29695; y otro de mil seiscientas pesetas, a nombre de D. Damia Vidal y Vila, en fecha de 17 de Octubre de 1928 bajo el n.º 30143, ambos a devolver previo aviso de 365 días, se hace público que, si dentro el plazo de quince días a contar de esta fecha no se ha producido reclamación alguna, se considerarán nulos los documentos extraviados y se expedirán los correspondientes duplicados que solicitan los depositantes.

Felanitx 3 de Agosto de 1924.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Miguel Massuti.